SLP PROSPEREMOS JUNTOS Gobierno del Estado 2015-2021 | DIF ESTATAL

CONTRATO **No. DIF ESTATAL/DD/121/19,** POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO **"EL DIF ESTATAL"** REPRESENTADO POR **LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA **EL C. CARLOS ANTONIO SANCHEZ VALDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ELIMINADO 4

DECLARACIONES

I.- LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, DECLARA :

I.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

I.2 QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, TENIENDO LA FACULTAD PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ***ARTICULO 16*** DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, ASI MISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, CON UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

I.4 QUE **"EL DIF ESTATAL"** TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE No. 500 COL. JARDÍN EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. EL C. CARLOS ANTONIO SANCHEZ VALDEZ, DECLARA:

II.1 QUE CUENTA CON EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F .C) EL NÚMERO ELIMINADO 1 Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) ELIMINADO 2

Carlos Antonio Sánchez Valdez

II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ELIMINADO 3

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

ELIMINADO 4

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN CHOFER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"EL DIF ESTATAL"**, POR LO QUE SE HACE SABEDOR Y ESTÁ DE ACUERDO QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A EL **"DIF ESTATAL"**, ES DE ACUERDO A LA TEMPORALIDAD Y PRESUPUESTO ASIGNADO, AL CUAL HACE REFERENCIA LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDAN QUE SE CUBRIRA POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CANTIDAD TOTAL DE **$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS ASIMILABLES A SALARIOS, INCLUIDAS LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LA CUAL SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE **$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)** A LA QUE LE APLICARA LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL Y LOS MISMOS CUBRIRÁN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR MATERIALES, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ADQUIERA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGUN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019**, POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE DE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES.

1.- A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ACORDE A LO DISPUESTO EN SU ***ARTÍCULO 16***.

2.- A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL YA RESEÑADO Y OTORGADO A **"EL DIF ESTATAL"**.

3.-EN VIRTUD DE LA TEMPORALIDAD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SE PAGARAN PARTES PROPORCIONALES A QUE TIENE DERECHO, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO AL TERMINO DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN, POR LOS DÍAS LABORADOS, SIENDO DICHO PAGO EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y CUMPLIDO DEL PRESENTE CONTRATO.

Carlos Antonio Sánchez Núñez

CUARTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SOLICITA A **"El DIF ESTATAL"**, QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE A LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DÈ EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TÉRMINOS DEL ***ARTÍCULO 94,*** FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EMITIDOS POR **"EL DIF ESTATAL"** DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO RELATIVO. ASÍMISMO, SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD. ELIMINADO 4

"EL DIF ESTATAL" EXPEDIRA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERAN EMITIDOS DE FORMA ELECTRONICA. AL CORREO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y EL ARTICULO 99 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA, QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **"EL DIF ESTATAL"** LO INSCRIBA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA ***REGLA 2.4.9.*** Y DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LA ***FICHA 40/CFF*** DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018, VIGENTE EN 2019, HASTA EN TANTO NO SE EMITA LA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.

Carlos Antonio Sánchez Valdez

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES Y DEMÁS OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO DICTE **"EL DIF ESTATAL"** DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A **"DIF ESTATAL"** CONSISTENTE EN CHOFER EN LOS LUGARES QUE DETERMINE **"EL DIF ESTATAL"** MISMOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

SEPTIMA.- **"EL DIF ESTATAL"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, ESTA FACULTADA PARA SUPERVISAR Y SEÑALAR EN TODO TIEMPO, LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS ACCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL DIF ESTATAL"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

NOVENA.- **"EL DIF ESTATAL"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS.

A). SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE EMITE **"EL DIF ESTATAL"**, SUJETÁNDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.

B). SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS;

C). SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS QUE **"EL DIF ESTATAL"** NO ACEPTE POR DEFICIENTE.

D). SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL DIF ESTATAL"** PARA LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS CONTRATADOS.

ELIMINADO 4

DÉCIMA.- ES OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MÉDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE **"EL DIF ESTATAL"**, YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USOFRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERÁ MOTIVO DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL, QUE SE TRADUCE EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO PARA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL DIF ESTATAL"**. POR OTRA PARTE IGUALMENTE SE OBLIGA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

Carlos Antonio Sánchez Ortiz

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"EL DIF ESTATAL"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DELCONSENTIMIENTO POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, ASI COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

SLP PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

DIF
ESTATAL

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L P. EL DIA **01 DE ABRIL DE 2019**.

POR EL DIF ESTATAL

CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

CARLOS ANTONIO SANCHEZ VALDEZ

ELIMINADO 4

HUELLA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

MARIA DEL ROCIO NARVAEZ MARTINEZ

ERIK QUINTANILLA CARDENAS

SSS/SEEP/MEM/MACM

ELIMINADO 1, 2, 3 Y 4, OMITIENDO CONJUNTO DE LETRAS Y CARACTERES ALFANUMERICOS Y BIOMETRICOS QUE CONTIENEN DATOS REFERENTES A R.F.C. (1), CURP (2), DOMICILIO (3) Y HUELLA DIGITAL (4) DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DEBIDO A QUE SON CONSIDERADOS DATOS PERSONALES QUE DEBEN SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCIÓN VI, 82 FRACCIÓN IV Y 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO, QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.